ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022
Área solicitante: Grupo de Asistencia Técnica	
Responsable del área solicitante: María Nydia Henao Castaño	
Objeto: CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

1.1.1 Competencia

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia,proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia

1.1.2. Situación Nutricional en Colombia

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 20151, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien esinferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un aumento de 1998 a 2016 pasando de una tasa de 7,22% a 9,07%2.

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital3. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual tiene como objetivo contribuir a la atención y prevención del bajo peso para la edad gestacional en las mujeres gestantes, y la desnutrición en niños y niñas menores de cinco (5) años, a través de acciones en alimentación, nutrición y fortalecimiento familiar, en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para la cual se han desarrollado las modalidades y servicios dentro de los cuales se encuentran los Centros de Recuperación Nutricional.

MODALIDAD CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN

La modalidad de Centros de Recuperación Nutricional -CRN busca contribuir a la recuperación nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda, con la participación activa de la familia, la comunidad y la articulación de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Dicha modalidad, brinda atención complementaria direccionada a la protección integral de la primera infancia, la familia, a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad. Así mismo, se enmarca en la articulación intersectorial orientada a prevenir y atender la problemática de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco (5) años, como se establece en la resolución 5406 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS “Por la cual se definen los lineamientos técnicos para la atención integral de las niñas y los niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda”.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

Así pues, la modalidad CRN tiene una atención intramural encaminada a la recuperación del estado nutricional de los niños menores de 5 años con desnutrición aguda moderada o severa cuya causa principal es el déficit de ingesta asociado a condiciones de inseguridad alimentaria y nutricional, sin evidencia de complicaciones médicas. Para la atención de las niñas y los niños identificados con desnutrición aguda la modalidad cuenta con un equipo interdisciplinario y personal de apoyo, quienes desarrollan acciones en salud, alimentación, suministro de complementos nutricionales, promoción y prevención en salud y nutrición, con los niños y sus familias.

Es importante tener en cuenta, que los CRN solo atenderán a los niños que se encuentren en fase de recuperación y no presenten complicaciones médicas, tolerando el tratamiento terapéutico instaurado por el sector salud y cumpliendo con los criterios de egreso hospitalario. Para los niños con desnutrición aguda que se encuentren en el área urbana y comunidades cercanas, la prioridad será la atención por medio de la Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Empresas Sociales del Estado (ESE), durante el manejo nutricional en el hogar.

1.1.3 Fundamento Normativo

La Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."

En este contexto y frente a los compromisos que se tenían con los Objetivos del Desarrollo del Milenio y de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución las modalidades y el servicio que hacen parte de Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Reducir la mortalidad de los niños menores de cinco años. Así mismo se encamina el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible No. 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; y No. 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

En el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se define la articulación de los programas de seguridad alimentaria y nutricional con otras acciones prioritarias en salud pública y acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos (2) años de edad; así como la protección y fomento de estilos de vida saludable, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional.

1.1.4 ANTECEDENTES DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

- Que el Manual de Contratación vigente, en su numeral 1.5.1, establece la delegación de funciones en materia contractual a la Subdirectora General, para dirigir el procedimiento para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF en todo el territorio nacional.
- Que el día 29 de octubre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 5662[1] de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL

[1] Por medio de la resolución No. 5667 del 29 de octubre de 2020, se aclaró que el número de la resolución ""POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF – IP-001-2020-ICBFSEN".

- Que el día 12 de diciembre de 2020 quedó en firme el Banco de Oferentes a nivel nacional para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la implementación de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición en sus modalidades centros de recuperación nutricional. 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de unidades de búsqueda activa.
- Que el día 06 de julio de 2021 se expidió la Resolución 3897 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 11 VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL CAPITULO I Y CAPÍTULO IV. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".
- Que el día 30 de noviembre de 2021, se expidió la Resolución No. 9300 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN, CUYO OBJETO ES: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN EN SUS MODALIDADES CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL. 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO, Y EL SERVICIO DE UNIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA, CUYO OBJETIVO ES: CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF".
- Que el día 02 de diciembre de 2021 la Dirección de Nutrición en conjunto con la Dirección de Contratación emitieron el memorando radicado No. 202119000000169063 por medio del cual se establecen las "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS CON LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EN APLICACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN"
- Que el día 09 de junio de 2022 la Dirección de Nutrición emitió el memorando radicado No. 202219000000085373 por medio del cual se establecen las "ORIENTACIONES PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE APORTE POR

BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL EN LAS MUJERES GESTANTES, LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, Y ESTABLECER UNA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL CUANDO ESTOS PRESENTEN DESNUTRICIÓN AGUDA A TRAVÉS DE ACCIONES EN ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR, EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES DEL SNBF – IP-001-2020-ICBFSEN", es la número **5662 de 29 de octubre de 2020**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

MEDIO DE LOS CUALES SE PRESTA EL SERVICIO EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN".

- Que teniendo en cuenta que se agotó el proceso de contratación por medio de invitación publica por SECOPII, las cuales se declararon desiertas, y una vez agotado el banco nacional de oferentes de nutrición, se procedió a realizar invitación directa la cual también fue desierta. De acuerdo a todo lo anterior se define realizar invitación al Hospital San Rafael de Pueblo Rico, para realizar un contrato interadministrativo.

1.2 Descripción de la necesidad:

Los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimacionesdel Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada5. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la estrategia de atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años y mujeres gestantes con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación para la modalidad Centro de Recuperación Nutricional – CRN, del cual se realizará la selección de los operadores para la ejecución de dicha modalidad.

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será *Pueblo Rico – Risaralda.*

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Pueblo Rico.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Contrato de Aporte.*

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN AGUDA, CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y LA ARTICULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR."* corresponde a:

a) Celebración de Contrato Interadministrativo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil y en el Código de Comercio, en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y las reglas previstas en la Invitación Pública de la futura contratación.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Por lo anterior, el presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales (i) Ley 80 de 1993, (ii) Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 (iv) Ley 7 de 1979, art. 21, núm. 21, y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Contrato Interadministrativo.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

3.3. Código (s) UNSPSC:

85151603

PÚBLICA

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato de aporte será por la suma de:

Valor en Letras	Valor en Números
CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE	$122.307.557

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

discriminados de la siguiente forma: El ICBF aportará la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($122.307.557); 2. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención de los usuarios, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO 1: El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($369.599) representados en el suministro de 32.3 Kg. El operador será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de los Centros de Recuperación Nutricional. PARÁGRAFO 2: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo con el periodo de entrega,para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual debe ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Valor Nutricional son $11.403 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $11.569 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Es importante indicar que el **ICBF** cuenta con un régimen especial, establecido en la **Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9**; el **Decreto 2388 de 1979, articulo 123** y ss.; **Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122**; y **Decreto 1529 de 1996**, conocido como *"**Régimen Especial de Aporte**",* de manera que los contratos que celebre el **ICBF** para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

En atención a lo establecido en el **artículo 125 del Decreto 2388 de 1979** y el **Articulo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015**,el **ICBF** podrá celebrar los contratos de que trata el artículo 21, numeral 9º de la Ley 7ª de 1979 con instituciones de utilidad pública o socia de reconocida solvencia moral y técnica, se pueden suscribir contratos de aporte con personas jurídicas de Utilidad Pública o Social,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

entendidas estas como entidades sin ánimo de lucro de acuerdo con lo establecido en el **artículo 40** y concordantes del **Decreto 2150 de 1995**.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los criterios para la selección de contratistas se establecen de la siguiente manera: el ICBF deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:*

- Criterios Jurídicos:

a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a (30) días calendario contados anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por laAutoridad Competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de ejecucióndel contrato y tres (3) años más.

b. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades para suscribir el contrato.

c. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica) con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

d. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.

e. Certificación de personería jurídica vigente expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

f. Copia de los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro y de sus modificaciones.

g. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la manifestación de interés para la presente invitación publica, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la manifestación de interés la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente, de este. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras,salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002

h. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica sin ánimo de lucro actualizado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

i. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

j. Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

k. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y personajurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

l. Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

m. Formato autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Representante Legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha deentrega de la documentación señalada en la invitación.

n. Consulta del certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (representantelegal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

o. Registro Único de Proponentes (sólo para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP). La Dirección Regional verificará directamente en el RUES si el interesado cuenta o no con RUP renovado y actualizado a 2022. En caso de no aportarlo con su manifestación de interés será requerido para que lo allegue en el término del traslado del informe preliminar

p. Declaración de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación de sociedades ocausales de inhabilidades e incompatibilidades. La dirección regional deberá de todas maneras realizar consulta de procesos sancionatorios por IVC y sancionatorios contractuales.

q. Registro proveedores ICBF. Pantallazo que evidencia estar inscrito como proveedor en el SECOP. La EAS debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma, esto es, el nombre, NIT, representante legal, entre otros, se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

- **Condiciones para la acreditación de experiencia.**

A. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos siete (07) años anteriores a la fecha de envío de la invitación.

B. Para acreditar la experiencia específica, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

   a. Nombre de la empresa Contratante.
   b. Dirección y Teléfono del contratante.
   c. Nombre del Contratista.
   d. Número del contrato (si tiene).
   e. Objeto del contrato.
   f. Valor del contrato.
   g. Estado del contrato.
   h. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) yfecha de terminación (día, mes y año).
   i. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
   j. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberáestar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación.

Nota 2: En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederáa requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato esta documentación también podrá ser aportada por el interesado al momento de radicación de la documentación o subsanación. Se deberá tener en cuenta, que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada enlos soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual o del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal,en el cual conste dicho porcentaje de participación.
e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/odocumento equivalente.
f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberáanexarse copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
h. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona naturaly/o jurídica para quien prestaron el servicio.
i. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuentaúnicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar elporcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
j. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. Para las entidades que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y de la persona jurídica) a la persona jurídica.

El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada porel interesado para la acreditación de la experiencia.

Nota 3: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnanla totalidad de los requisitos mínimos exigidos. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 4: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

- Criterios Financieros:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación del componente financiero, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP) ÚNICAMENTE en caso de que se encuentreinscrito en el mismo (vigente y en firme), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, en firme que conste en el RUP.

ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PODRÁ APORTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR COMPUESTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

a. Estado de la situación financiera comparativo año 2020 y 2021.
b. Estado de Resultado Integral comparativo año 2020 y 2021.
c. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2020 y 2021.
d. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2020 y 2021.
e. Notas a los estados financieros año 2021.
f. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
g. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
h. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.
i. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
j. Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos

Nota 11: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 12: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fechade cierre fiscal al 31 de diciembre de 2021 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 13: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2022, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año2022.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2022.
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal con el número del documento de identidad y Contador con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

  Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envío de la información financiera.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligadoa tener Revisor Fiscal, anexar estatutos
- El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022

Nota 5. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Nota 6. Se aclara que la información financiera del año 2022, solo se evaluará para el interesado que demuestre que se constituyó en el año en curso.

Nota 7. Para el interesado que haya efectuado la inclusión de aportes al patrimonio durante la vigencia 2022, deberá acreditarla con la copia del acta de asamblea extraordinaria registrada ante el órgano competente donde manifiesten la capitalizaciónde su patrimonio (la entidad se reserva el derecho de validación).

Indicadores capacidad financiera:

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV)	Liquidez Mayor oigual a	Endeudamiento Menor o igual a
1 0 0	1 vez	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2021: $908.526

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple conel Indicador de Liquidez.

Interpretación

Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje deobligaciones con terceros que tiene el proponente).

Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidezoperativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear.

7. OBLIGACIONES.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual según lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Sociales y Financieras y en los términos establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Atención y Prevención a la Desnutrición y el respectivo Manual Operativo de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
3. Garantizar que la infraestructura para el funcionamiento de la modalidad del Centro de Recuperación Nutricional cumpla y se mantenga en óptimas condiciones para la prestación del servicio conforme lo establecido en el Manual Operativo vigente para la puesta en marcha de la modalidad.
4. Disponer de los espacios adecuados para la realización de las actividades colectivas con los usuarios atendidos y sus familias, según lo establecido en el Manual operativo de la modalidad. En caso de atender grupos étnicos respetar sus usos y costumbres con enfoque diferencial.
5. Poner en funcionamiento el Centro de Recuperación Nutricional, garantizando la contratación de los equipos interdisciplinarios con dedicación exclusiva para la atención de los niños y niñas con desnutrición aguda, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes.
6. Garantizar la atención diaria y permanente de los niños y niñas que se encuentren en el Centro de Recuperación Nutricional, por parte del equipo interdisciplinario. Se debe realizar evolución diaria del estado nutricional y de salud por el médico y el nutricionista y semanalmente por el profesional del área social.
7. Garantizar la existencia en físico de una historia de atención por cada usuario, durante la ejecución del contrato, con los soportes actualizados y las exigencias establecidas en el manual operativo de la modalidad.
8. Garantizar la compra de reposición de dotación y de los implementos establecidos en los costos, según orientación dada por la Dirección de Nutrición, que se requieren para el funcionamiento de la modalidad, conforme lo establecido en el Manual Operativo y realizar el registro en Almacén de acuerdo con el Manual Operativo.
9. Realizar seguimiento nutricional diario a los niños y niñas usuarios de la modalidad, teniendo en cuenta los parámetros e instrumentos establecidos por el ICBF para tales efectos, en el Manual Operativo de la Modalidad.
10. Garantizar la alimentación de los niños y niñas de acuerdo con lo establecido en el lineamiento y manual operativo y directrices emanadas desde la Dirección de Nutrición.
11. Realizar informe social de egreso durante la permanencia del niño o niña en el servicio, con el propósito de verificar las condiciones mínimas que favorezcan el reintegro del niño o niña a su hogar, de acuerdo con las orientaciones descritas en el manual operativo de la modalidad.
12. Elaborar y ejecutar a partir de la caracterización familiar, un plan de intervención individual con cronograma de actividades de acompañamiento, apoyo y seguimiento a las familias de los niños y niñas de las comunidades vinculados a los Centros de Recuperación Nutricional.
13. Reportar al ICBF la información requerida de los usuarios de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, teniendo en cuenta los formatos establecidos, frecuencia definida y medios de comunicación determinados por la Dirección de Nutrición.
14. Coordinar con las modalidades de atención a la Primera Infancia, la remisión de los usuarios una vez egresan del Centro de Recuperación Nutricional, por medio del Formato Único de Remisión.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

15. Articular las acciones del Centro de Recuperación Nutricional con el Centro Zonal respectivo del ICBF, con el fin de brindar a los niños y niñas todos los servicios disponibles.
16. Realizar mensualmente articulación de las acciones de detección e identificación de niños y niñas con desnutrición aguda en las zonas rurales y de influencia de los Centros de Recuperación Nutricional con la entidad territorial y el sector salud.
17. Realizar estudio de caso semanal con el equipo interdisciplinario de los niños y niñas atendidos en los Centros de Recuperación Nutricional, priorizando aquellos que presenten dificultades en el proceso de Recuperación Nutricional y requieran especial atención, según las especificaciones dadas por el ICBF en el Manual operativo.
18. Entregar una Ración alimentaria para Preparar a los niños y niñas que egresan del Centro de Recuperación Nutricional, según las especificaciones dadas por el ICBF en el Manual operativo.
19. Realizar actividades de promoción de la salud y nutrición semanalmente a las familias de los niños y niñas usuarios de la modalidad en diferentes temas según la necesidad evidenciada por los profesionales del equipo interdisciplinario.
20. En caso de presentarse casos de muerte de usuarios por desnutrición o asociada a ella, o por cualquier otra causa, durante la ejecución de la modalidad, se deberá comunicar al supervisor del contrato de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF en el manual operativo.
21. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones de detección, evaluación y tratamiento ambulatorio de los niños con desnutrición aguda.
22. Gestionar recursos adicionales según lo establecido en el Numeral 1.4 para las Entidades Territoriales "*Participación y corresponsabilidad del Sistema Nacional de Bienestar*" del Manual Operativo, que contribuyan a la autosostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial.
23. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños y niñas, población objeto de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional.
24. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco (5) días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco de este, así como, las fuentes de verificación que den cuenta de la atención interdisciplinaria a los niños y niñas, de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo y Manual Operativo vigentes.
25. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaría Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, carné de afiliación al sistema de seguridad social en salud).
26. Destinar los recursos aportados por las partes, exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad con el lineamiento técnico administrativo y el manual operativo vigente, el clasificador del gasto y compromisos adquiridos en el presente contrato.
27. Generar acciones concretas que permitan el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que operen en el territorio.
28. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos,si así se requiere.
29. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad y seguridad de los niños y niñas atendidos.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

30. Prestar el servicio de atención a 10 cupos y 80 usuarios, en la Modalidad Objeto del presente documento, durante su vigencia de la siguiente manera:

REGIONAL	MUNICIPIOS	2022	
		Cupos/mes	Usuarios XX/ mes
Risaralda	Pueblo Rico	10	40

31. Promover la vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, a niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos en la modalidad.

32. Dar estricto cumplimiento a los protocolos establecidos en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Protección Social modificada por la Resolución No. 223 del 25 de febrero de 2021 o la que se encuentre vigente, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la demás normatividad vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

33. Garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1500 de 2007 y demás normas que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad contratada. PARÁGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del contratista, que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el CONTRATISTA quien asuma la totalidad de la sanción impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.

34. Desarrollar el proceso de habilitación de la modalidad Centro de Recuperación Nutricional ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales de acuerdo con la normatividad vigente.

35. Realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año (la primera auditoría interna se deberá realizar entre los sesenta (60) y noventa (90) días de ejecución del contrato), tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.

36. *SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.* Realizar seguimiento nutricional al 100% de los usuarios y reportar de acuerdo con lo definido en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia de atención y prevención de la desnutrición y el manual operativo de la modalidad, a través del sistema de información del ICBF.**36.1** Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el manual operativo. PARÁGRAFO 1: En caso de identificar que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, El Contratista deberá reportar con los soportes requeridos la atención del usuario al administrador regional del Cuéntame, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. Realizar el registro oportuno y con calidad de la información de usuarios atendidos en el módulo de Componente Social de acuerdo con lo definido en el manual operativo de la modalidad, a través del sistema de información del ICBF.36.2 Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datosgeográficos en el sistema de información definido por el ICBF, correspondientes a la ubicación de la UDS, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 36.3 Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

conforme a las disposiciones del ICBF. 36.4 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con la Entidad Administradora del Servicio (operador) e información de los contratos. 36.5 Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. 36.6 Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. 36.7 Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. 36.8 Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. 36.9 Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). 36.10 Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. PARÁGRAFO 2: Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO 3: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional. PARÁGRAFO 4: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.

37. *SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.* Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: 37.1 Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. 37.2 Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 37.3 Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Atención y Prevención de la Desnutrición y el Manual Operativo de la Modalidad. 37.4 Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del contrato y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. 37.5 Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Operativo y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. 37.6 Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del manual operativo y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. 37.7 Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. 37.8 Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal del Contratista, o su delegado, (este último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 37.9 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante laprestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

38. *ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS*. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y por EL CONTRATISTA, como contrapartida, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollodel objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. 38.1 Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. PARÁGRAFO 1. En cualquier tiempo de ejecución delcontrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO 2. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO 3. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. 38.2. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contratopuede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

38.3 Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos administrativos de la Unidad de Servicio, sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del contrato.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

39. *TALENTO HUMANO.* Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, perfiles que serán de dedicación exclusiva para la ejecución del presente contrato. El Contratista deberá tener en cuenta las notas establecidas en el Manual Operativo para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 39.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 39.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del contrato.

40. *DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.* Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente contrato con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. 40.1 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 40.2 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del contrato. 40.3 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 40.4 Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro contratista del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El Contratista). En todo caso el supervisor del contrato deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

41. *RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN.* 41.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 41.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. 41.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. 41.4 Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. 41.5 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 41.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 41.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 41.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 41.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. 41.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. 41.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. 41.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. 41.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

42. COMPRAS LOCALES. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 10% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en la Guía orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales. Se debe registrar la información en el Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital.

43. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.3.2 GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar e control de los cambios realizados.

7.1.3.3 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.1.3.4 OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días hábiles de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato.

2. Desembolsar el valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación.

3. Suministrar al **contratista** los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.

4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.

5. Prestar asistencia técnica y orientación al **contratista** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.

6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.

7. Aplicar los instrumentos de apoyo a la supervisión definidos desde la Dirección de Nutrición, de acuerdo con las orientaciones y periodicidad brindadas desde esta dependencia.

8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

1. El supervisor deberá enviar a la Dirección de Nutrición de la Sede de la Dirección General los primeros diez (10) días calendario de cada mes la información correspondiente a los Formatos de Seguimiento de la modalidad requeridos en el Manual Operativo vigente y el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Realizar el pago del valor establecido en el presente contrato, una vez el Contratista presente los respectivos soportes de la atención y el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, previa revisión y aprobación
3. Suministrar al Contratista los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
4. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Contratista para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de la cobertura establecida en el presente contrato.
7. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

7 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO

4.1 El valor correspondiente al año 2022, se cancelará en mensualidades vencidas, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo, usuarios realmente atendidos, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y la certificación del supervisor de ICBF.
PARAGRAFO 1: La estructura de costos se compone de costos fijos y variables, los cuales obedecen a los componentes de la atención establecida en el Manual Operativo de la Modalidad.
PARÁGRAFO 2: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación se cancelará en el mes de ejecución de la vigencia 2022 en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido), yacorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del CONTRATISTA.
4.2 Exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.
4.3 El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.
4.4 El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.
PARÁGRAFO 3: Es posible realizar una distribución interna de los valores asignados a los diferentes costos teniendo en cuenta las particularidades de cada unidad, siempre y cuando se apruebe en Comité Técnico Operativo del contrato, se garantice el cumplimiento de lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo, Manual Operativo y en ningún evento se supere la asignación presupuestal del contrato,

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

adicionalmente debe ser avalado por la Dirección de Nutrición. La razón para esta modificación obedece a las particularidades de operación de cada unidad de servicio en el territorio.
PARÁGRAFO 4: El pago a la Entidad Administradora de Servicio está sujeta al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF, del mes inmediatamente anterior.
PARÁGRAFO 5: Los usuarios que no cumplen con los criterios de ingreso definidos para la modalidad o no hagan parte de casos excepcionales y estudios de caso definidos en el manual operativo, no se tendrán en cuenta en los desembolsos, por lo tanto, en la certificación de pago al operador no deberán incluirse los usuarios que no cumplan criterios de ingreso a la modalidad.
PARÁGRAFO 6: Adicionalmente y al margen de lo anterior, el Manual operativo expone que cuando exista una cobertura inferior al 70% de lo establecido contractualmente durante dos (2) meses consecutivos, se deberá definir en el marco del comité técnico operativo con el aval del Director Regional la continuidad de la modalidad o la necesidad de reajustar los cupos y el presupuesto del contrato según la atención real. Esta decisión deberá ser avalada por la Dirección de Nutrición.
PARAGRAFO 7: Para el pago final, el operador deberá presentar al supervisor del contrato, el acta de entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, con el recibo de almacén del ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.
PARÁGRAFO 8: Todos los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el PAC del ICBF. Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores de los servicios contratados son: a) Facturas de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. b) Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal del operador, cuando a ello haya lugar. c) Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con la modalidad, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del operador. d) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida e) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador de la modalidad definidos en el manual Operativo, por tal motivo debe ser revisado y firmado por el representante legal del operador.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Lina María Duque Ramírez del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Risaralda. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 27/07/2022

9.2 Interventoría.

No Aplica

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[2]:

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 2 de septiembre de 2022 el Comité de Contratación de la Direccion Regional Risaralda se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12 ANEXOS.

12.1. Matriz de Riesgos.
12.2. Anexos

13 APROBACIONES.

[2] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		**Fecha:** 27/07/2022
Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica	**María Nydia Henao Castaño**	

Proyectó: Juan David Verano Celis – Contratista GAT
Lina María Duque - Profesional universitario GAT
Revisó: María Nydia Henao Castaño – Coordinadora GAT

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012